



D/ 922

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
06018443 Montevideo, **31 MAY 2011**.

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1° de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las Instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493).-----

CONSIDERANDO: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al Capitán de Corbeta (CG) en situación de retiro Héctor González González, ampararse a la Ley 17.949.-----

II) que el peticionante ingresó a la Escuela Naval como Aspirante el 1° de marzo de 1960, egresando con el grado de Guardia Marina el 21 de diciembre de 1964, asciende a Alférez de Navío el 1° de febrero de 1970, Teniente de Navío el 1° de febrero de 1975, el 1° de febrero de 1978 ascendió a Capitán de Corbeta, último grado con el cual revistó hasta el 24 de febrero de 1982. Posteriormente y por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas)13.170 de 1° de julio de 1982, pasó a situación de retiro voluntario con fecha 24 de febrero de 1982, conforme a lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 de 21 de febrero de 1974.-----

III) que surge del Legajo personal y de la documental obrante en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2006.01844-3 y así como de la aportada por el peticionante, que sufrió una clara



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

discrepancias con el Mando Naval imperante en la época, lo cual determinó sus calificaciones desfavorables y como consecuencia directa de ellas, su desvinculación por retiro voluntario.-----

IV) que conforme con lo expuesto, surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1° de la Ley 17.949, por lo cual se entiende que el peticionante fue desvinculado por motivos ideológicos.-----

V) que de acuerdo con los artículos 3° y 6° de la Ley 17.949, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma, hasta la fecha de pase a retiro determinado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 1992 (número interno 70.776), como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

VI) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen el Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y la Ley 10.808 (Orgánica de la Armada) de 16 de octubre de 1946, corresponde al Capitán de Corbeta (CG) en situación de retiro Héctor González González el grado de Capitán de Navío a partir del 1° de febrero de 1990, computándose los servicios hasta la fecha de la Resolución del Poder

Ejecutivo de 25 de febrero de 1992 (número interno 70.776)
la cual determinó su retiro.-----

VII) que de acuerdo con la mencionada
fecha de retiro, se le otorga la indemnización prevista en
el párrafo 6° del artículo 6° de la Ley 17.949 consistente
en el pago de 24 haberes de retiro correspondientes al grado
Capitán de Corbeta, por ser éste el último grado en el que
revistara previo a la reconstrucción ficta de su carrera
prevista por la citada Ley; en mérito a que los beneficios
en ella dispuestos no tienen carácter retroactivo (párrafo
primero del artículo 2° de la norma citada).-----

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949
de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Otórgase al Capitán de Corbeta (CG) en situación de
retiro Héctor González González el grado de Capitán de
Navío, reformulándose su haber de retiro de acuerdo a su
actual grado y a partir de la fecha de la presente
Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de
haberes anteriores.-----

2do.- Incrementase su haber de retiro en un 25 % desde la
fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y
sin que opere la transmisión por el modo sucesión.-----

3ro.- Dispónese el pago de la indemnización prevista
consistente en 24 haberes de retiro correspondientes al



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

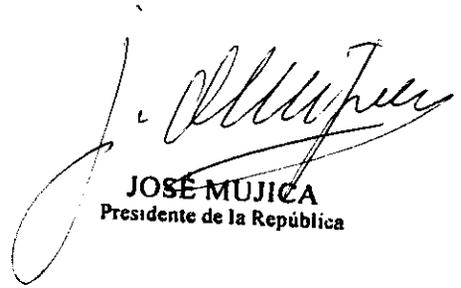
grado de Capitán de Corbeta y al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.-----

4to.- Dispónese que corresponde al Capitán de Navío en situación de retiro Héctor González González el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del Legajo personal de las constancias indebidas.-----

5to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución.-----


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional





JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

